

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concedé mejora de haber pasivo al Maq. Of. de 1.<sup>a</sup> D. P. López.—Concede gratificación de efectividad al id. de 2.<sup>a</sup> D. J. Manso.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede gratificación de efectividad al Of. 3.<sup>a</sup> de Arch. D. L. Blanco.

SERVICIOS SANITARIOS.—Aprueba exámenes de una especialidad verificados por el Comte. Méd. D. M. Pérez.—Señala los farmacéuticos que han de tener a su cargo el material de las farmacias.—Resuelve instancia de un primer practicante.

## Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

## Sección oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor Central

Cuerpo de Maquinistas (1.<sup>a</sup> Sección)

Excmo. Sr.: Visto el escrito de 30 de mayo último, del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, dando cuenta que por acuerdo de 24 del mismo, modifica dicho alto Cuerpo el señalamiento de haber pasivo que se le hizo en el mes de octubre del año de 1921, en que pasó a la situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria, el maquinista oficial de primera clase de la Armada Don Pedro López Zaragoza, que contaba más de treinta y cinco años de servicios con abonos de campaña, una vez acreditados todos los que por la de Africa le han correspondido y que no figuraban anteriormente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho acuerdo, ha tenido a bien modificar el señalamiento que se le hizo anteriormente, asignándole en su lugar en la situación de reserva, en que se encuentra, los noventa céntimos del sueldo anual de *siete mil* pesetas que disfrutaba en activo, o sean *quinientas veinticinco* pesetas al mes (525 ptas), abonables por la unidad a que se encuentra afecto y a partir de 1.<sup>o</sup> de noviembre del referido año 1921, mes siguiente al en que cesó en activo y previa la correspondiente liquidación de

lo percibido en virtud del menor señalamiento anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de gratificación de efectividad por quinquenios, formulada por el Detall del acorazado *Alfonso XIII*, a favor del maquinista oficial de segunda clase de la Armada D. José Manso Díaz, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intendencia General de este Ministerio, se ha servido desaprobala, toda vez que hasta el 2 de noviembre del año actual, aun sirviéndole de abono los nueve meses y veintiun día que en su hoja de servicios se le acreditan, no perfeccionará el derecho al percibo del segundo quinquenio para que se le propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Archiveros

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena, a favor del Oficial Tercero del Cuerpo de Archiveros de este Ministerio D. Luis Blanco Campano, para el percibo de la gratificación correspondiente a dos quinquenios y dos anualidades; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares, ha tenido a bien disponer que desde la revista administrativa del mes de julio próximo, se le abone la gratificación de *mil doscientas* pesetas anuales, por estar comprendido en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 8 de julio de 1921, hecha extensiva a Marina por el Real decreto de 14 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 215).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Servicios Sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Capitán General del Departamento de Cartagena, fecha 26 de mayo último, en la que participa haber efectuado los exámenes de fin de curso de la especialidad de radiología y electroterapia, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento para la enseñanza de dicha especialidad, vigente por Real orden circular de 2 de julio de 1920 (D. O. núm. 152), el Comandante Médico D. Mariano Pérez Peláez, a la que se acompañan la Memoria redactada y radiografía obtenida por el examinado y el acta del Tribunal examinador con el resultado del examen, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de los Servicios Sanitarios, ha tenido a bien aprobar dicho examen y disponer que el resultado del mismo se anote en el expediente personal del mencionado Jefe Médico, a quien se declara apto para desempeñar los destinos de Jefe de los Laboratorios de Fisioterapia de la Armada, con arreglo al artículo 12 del Reglamento para la enseñanza de la especialidad ya mencionado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores. . . . .

## Farmacéuticos

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Armada, ha tenido a bien disponer que los farmacéuticos más modernos de los Hospitales se hagan cargo de todo el material de inventario de las Farmacias, para lo cual harán las respectivas entregas los farmacéuticos mayores que hoy lo tienen al suyo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

## Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente cursado por el Capitán General del Departamento de Cartagena, instruido a instancia del primer practicante, hoy retirado, D. Saturnino Delgado García, en súplica de que se le abonase para los efectos del retiro, el tiempo que permaneció a la maestranza de dicho Departamento; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo consultado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de mayo último, ha tenido a bien desestimar la expresada petición.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

## Circulares y disposiciones

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con el Doña Paula Cid Trespaderne y termina con Doña Carolina Vez Prellezco, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de junio de 1923.

El General Secretario,

Luis Gz. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Observaciones	RESIDENCIA de los interesados.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión.	LEYES O REGLAMENTOS que se les aplican.	Importe de los pagos de todas las que se les concede.	Pensión anual que se les concede.	NOMBRES Y EMPLEO de los causantes.	Estado civil de las huérfanas	Parentesco con los causantes.	NOMBRES de los interesados.	Depart. de Ferrol
	Pueblo. Provincia.				Pesetas.						
	Bilbao. Vizcaya.	Vizcaya.	12 Septiembre 1921.	9 enero 1908.	400,00.	2.º Teniente de Infantería Marina (E. R.) retirado D. Manuel Baeigallope Martínez.	Viuda.	Viuda de las segundas nupcias.	Viuda.	D.º Pasaia Cid Trespaderne.	Ferrol.
	Villanueva de Arosa. Pontevedra (a)	Pontevedra.	14 mayo 1922.	30 julio 1914.	775,00.	Celador de Puerto de segunda clase de la Armada D. Manuel Sanchez Fernández.	Soltera.	Huérfano de las segundas nupcias.	Huérfano de las segundas nupcias.	D. Manuel Sanchez Garcia.	
	Ferrol. Coruña. (b)	Coruña.	14 diciembre 1922.	20 diciembre 1912.	1.250,00.	Primer Contramaestre de la Armada D. Andrés Suarez Martínez.	Soltera.	Huérfano de las segundas nupcias.	Huérfano de las segundas nupcias.	D. Angel Suarez Gómez. D.ª Amalia Suarez Gómez. D.ª Matilde Suarez Gómez.	
	S. Fernando. Cádiz.	Cádiz.	7 noviembre 1922.	30 diciembre 1912.	1.000,00.	2.º Maquinista de la Armada D. Manuel Martínez Roca.	Soltera.	Viuda.	Viuda.	D. Aurelia Conesa Luna.	
	Cartagena. Murcia. (c)	Murcia.	29 junio 1920.	30 julio 1914.	575,00.	Primer obrero torpedista electricista retirado D. Juan López López.	Soltera.	Huérfano de las segundas nupcias.	Huérfano de las segundas nupcias.	D. Ana María Avilés Ríos.	
	Idem. Idem.	Idem.	14 diciembre 1922.	22 julio 1891.	625,00.	Capitán de Infantería de Marina retirado D. José Cebada Parra.	Soltera.	Huérfano de las segundas nupcias.	Huérfano de las segundas nupcias.	D. Micaela Cebada Vidal.	
	Idem. Idem.	Idem.	31 enero 1923.	30 julio 1914.	825,00.	Operario de 1.ª clase de la Maestranza de la Armada D. Vicente González.	Soltera.	Huérfano de las segundas nupcias.	Huérfano de las segundas nupcias.	D. Antonia Payan Segura.	
	Santander. (d)	Santander.	15 noviembre 1922.	Montepío Militar.	1.250,00.	Ingeniero de 1.ª clase de la Armada D. Fernando Vez y Alba.	Soltera.	Huérfano de las segundas nupcias.	Huérfano de las segundas nupcias.	D. Carolina Vaz Prellzo.	

e) Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad a la viuda y la otra mitad por partes iguales a los referidos huérfanos, a la hembra mientras permanezca soltera y a los varones D. Luis, D. Francisco, D. Juan Antonio y D. Manuel hasta el 29 de octubre de 1923, 5 de diciembre de 1925, 9 julio 1930 y 6 de diciembre de 1945, fechas en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración; debiendo percibir la parte dichos huérfanos, excepto D. Luis por mano de su tutor, como representación legal de los mismos durante su menor edad.

b) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad de los mismos la cual percibirán el varón hasta el 8 de octubre de 1927 en que cumplirá 24 años de edad y las hembras mientras permanezcan solteras cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la parte de pensión correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo entre los hermanos que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

c) La interesada ha justificado no tener derecho a pensión por su primer marido.

d) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Prollezo Salceda a quien fué otorgado por Real orden de 5 de febrero de 1898.

Madrid 8 de junio de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

# TALLERES ACO

Construcción de lanchas automóviles para regatas (velocidad hasta 60 millas)  
— cruceros, runabouts del corte moderno en «V», etc. —

Lanchas para servicios de puertos, carga, pasaje, remolques, pasaje y toda clase  
— de botes automóviles auxiliares de yachts, buques de guerra, etc. —

MOTORES marinos de las marcas más acreditadas

Solicítense catálogos, presupuestos y detalles a

**CONDE y C<sup>o</sup> (S. L)**

C. Picavia. 1.-Apartado de correos n.º 17.-LA CORUÑA

## Società Esercizio Bacini

PIAZZA PRINCIPE, 4

GENOVA

(PALAZZO DORIA)

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES DE TODA CLASE

ESPECIALISTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE GRANDES DEPÓSITOS METÁLICOS

PARA ACEITES PESADOS, GASOLINA, PETRÓLEO, ETC.

Representante General:

**C. G. CARANDINI**

CORTES, 574, PRAL

APARTADO 487

(SECCION S. E.)

**BARCELONA**